



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, para estudio de admisión con la atenta nota que se presentó escrito de subsanación dentro del término para hacerlo, sírvase proveer:

Suaita 16 de septiembre de 2.021

El secretario,

JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL SUAITA
Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021)
Radicado: 687704089001-2021-00079-00

Visto el escrito que antecede, se advierte que el extremo ejecutante ha subsanado los requerimientos efectuados en providencia previa.

Por tanto, revisada la subsanación, se tiene que se cumplen con los requisitos procesales que sobre la materia se expresan.

En torno a nuestra competencia para conocer del presente asunto se dirá, que, por lugar de cumplimiento de la obligación y la cuantía de la misma, somos competentes para conocer de la presente acción ejecutiva.

En consecuencia, y por lo demás se libraré la orden de pago deprecada, en los términos del artículo 430 del Código General del Proceso.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita – Santander,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de JOSÉ ERVINSON LAMUS PORRAS identificado con la C.C. N° 13.762.101 y a favor de RAFAEL HUMBERTO CHACÓN CARRILLO identificado con C.C. N° 79.171.366, por las siguientes sumas de dinero:

- a- Por la cantidad de VEINTE MILLONES OCHENTA Y TRES MIL PESOS m/cte (**\$20'083.000**), por concepto de capital contenido en la letra de cambio suscrita el 18 de junio de 2.020, y que fue aportada con la demanda.
- b- Por los intereses moratorios, sobre el capital contenido en el literal a, liquidados a la tasa máxima establecida por la superintendencia Financiera, y causados desde el 19 de julio de 2.020, día siguiente a la exigibilidad de la obligación y hasta cuando se verifique el pago total de la misma.

SEGUNDO: Las cantidades antes referidas, deberán pagarse dentro de los CINCO DÍAS SIGUIENTES a la notificación de esta providencia.

Teléfono: 7580254
Correo electrónico: j01prmpalsuaita@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dirección: Calle 5 N° 8 - 32 Segundo Piso

TERCERO: A la presente actuación désele el trámite del proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.



CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que presente las excepciones y defensas que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se efectúa bajo el mandato del Decreto 806 del 2020, ADVIERTASELE a la demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

QUINTO: REQUIÉRASE A LA DEMANDANTE, para que previo a la siguiente petición de impulso procesal imprima en el reverso del título valor objeto de este proceso la siguiente anotación "... El presente título valor es objeto de acción cambiaria ante el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Suaita, bajo el radicado 2021-00079-00". requerimiento que se efectúa para las previsiones y/o prevenciones propias de la ley de circulación de los títulos valores.

SEXTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad

SÉPTIMO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y en consecuencia NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez¹,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anota en el ESTADO que se fija en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día 17 de septiembre de 2.021.